



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION:
"CENTRO DE DESARROLLO RURAL DEL CARRION Y UCIEZA"**

TÍTULO I

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO Y FINES.

Artículo 1.- En base al derecho de libre asociación, reconocido por la Constitución de 1978, y al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se constituye la Asociación CENTRO DE DESARROLLO RURAL DEL CARRION Y UCIEZA, (En adelante: "C.D.R. DEL CARRION Y UCIEZA") que se regirá por los presentes Estatutos y otras disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones.

Esta Asociación de "C.D.R. DEL CARRION Y UCIEZA" nace con personalidad jurídica propia y goza de plena autonomía en el ejercicio de sus actividades de acuerdo con los presentes Estatutos y conforme la legislación vigente, tanto de carácter Estatal como Autonómico, careciendo de ánimo de lucro.

Se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 2.- El ámbito de actuación estará enmarcado por el provincial, con especial atención al local y comarcal.

Artículo 3.- El domicilio legal de la Asociación Centro de Desarrollo Rural del Carrión y Ucieza, se establece en: Plaza de la Concordia, Nº 8, bajo; C.P.:34410 de Monzón de Campos, provincia de Palencia.

Artículo 4.-

1. Son fines de esta Asociación, "C.D.R. DEL CARRION Y UCIEZA", los siguientes:
- A Ser lugar de encuentro y coordinación de Instituciones, grupos y personas que trabajan y están preocupadas por el medio rural y su específica problemática.
 - B Realizar estudios y análisis objetivos sobre la situación actual las perspectivas de futuro de las zonas rurales.
 - C Ser centro de iniciativas tendentes a impulsar y canalizar acciones conjuntas con la Administración (local, provincial, autonómica, estatal, europea e internacional), entidades e instituciones, públicas y privadas, hacia la solución de los problemas de la zona.
 - D Impulsar la educación, formación, información, enseñanza y cultura popular del medio rural en todos sus aspectos y promover el desarrollo y progreso, económico y social, del mismo.




- E Apoyar cuantas iniciativas se den a favor de la revalorización humana, técnica y económica, de la agricultura y ganadería; a la vez que se promueve la búsqueda de nuevas actividades, sociales y económicas, surgidas de un posible mejor aprovechamiento de los recursos patrimoniales, humanos y naturales.
- F Promover la participación de todos los miembros de la comunidad: Infancia, jóvenes, mujeres, mayores, personas con minusvalías, discapacitados, enfermos mentales y otros colectivos en situación de marginación social; con referencia especial a la familia, en la afirmación de su propia identidad rural.
- G Organizar cuantas actividades sean precisas para la formación, información y desarrollo en diversos campos: Economía Social, cooperativismo, asociacionismo, igualdad de oportunidades, análisis de necesidades de equipamiento y asistenciales, rehabilitación del medio físico natural, del patrimonio; en el campo de la economía, la transformación y comercialización agraria y ganadera, la animación socio-cultural y comunitaria; actividades de carácter lúdico-recreativo y de potenciación de la libre expresión y comunicación, del artesanado, turismo rural, la salvaguarda y recuperación del medio ambiente, la promoción y sensibilización del voluntariado, etc.
- H Prevenir o tratar cualquier marginación social, desarrollando actividades conducentes a conseguir dicho fin, ya directamente, ya mediante la creación de centros o servicios destinados a la atención de la infancia y juventud, vejez, etc.
- I Cooperar al desarrollo de los pueblos, y las comarcas de la provincia de Palencia, definiéndose este Centro, a todos los efectos, como Organización No Gubernamental (ONG).
- J Promover la sensibilización, captación, formación, apoyo y coordinación del voluntariado social en el Medio Rural, ante las crecientes necesidades de intervención en favor de todos los sectores de población; potenciando las actividades de voluntariado, la acción comunitaria y la integración de l@s voluntari@s en los programas y estructura organizativa del C.D.R. DEL CARRION Y UCIEZA.
- K Prestar especial atención y apoyo, a través de programas específicos, a los colectivos de discapacitados, enfermos mentales, menores en situación de conflicto o riesgo social, transeúntes, reclusos y exreclusos, inmigrantes, minorías étnicas, gitanos, drogodependientes, mujeres maltratadas, ... y otros colectivos en situación de exclusión social.

2. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- A. Coordinación, Información y Asesoramiento integral a grupos, asociaciones, entidades privadas, personas físicas, pequeñas y medianas empresas y organismos públicos, etc.


[Handwritten signature]

Teresa Soto

- 
- B. Educación, formación, información, animación, dinamización, atención social y asistencial de niños/as, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, inmigrantes, transeúntes, discriminados por condición sexual, minorías étnicas, enfermos mentales, familias desestructuradas, menores en situación de conflicto o riesgo social, reclusos y ex-reclusos, drogodependientes, personas que padezcan violencia de género y otros colectivos y/o personas en situación de marginación o exclusión social; siempre dentro de las directrices marcadas para el cumplimiento de los objetivos de éste Centro.
- C. Diseño, estructura y desarrollo de Planes y Programas Integrales de Intervención para el Medio Rural .
- D. Programas de sensibilización, captación, formación, apoyo y coordinación de voluntarios sociales.
- 3 Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con ellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes; ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.
- 4 Al objeto de garantizar el mejor cumplimiento de los mencionados fines, la Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como de las actividades realizadas; efectuará un inventario de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

TÍTULO II

CAPÍTULO I.- MIEMBROS DEL C.D.R. DEL CARRION Y UCIEZA.



Artículo 5.- La cualidad de asociado se adquiere por admisión aprobada por la Asamblea General, de aquellas personas físicas, mayores de edad con capacidad de obrar, instituciones y otras personas jurídicas (bien como tales o mediante su representante legal) que, viviendo o trabajando dentro de los límites de actuación del C.D.R. CARRION Y UCIEZA, deseen colaborar en el mismo.

Artículo 6.- La cualidad de Asociado se pierde por:

- a) Dimisión.
- b) Por negarse, reiteradamente, a pagar las cuotas obligatorias.

c) Por exclusión determinada por la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, previa audiencia del asociado, si lo desea, por las siguientes causas:

- ▶ Por atentar gravemente contra los fines y trabajos del "C.D.R. Carrión y Ucieza".
- ▶ Por faltar tres veces seguidas o cinco alternas a las reuniones de la Asamblea General sin aportar suficiente justificación.
- ▶ Por cualquier otra causa grave que la propia Asamblea General entienda como suficiente para promover la expulsión.



CAPÍTULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar en todas las actividades encaminadas a la consecución de los fines de la Asociación, respetando las facultades privativas de la Junta Directiva.
- b) Tener voz y voto en las Asambleas Generales, siempre que estén al día en el pago de cuotas.
- c) Ser candidato a cualquier puesto de responsabilidad.
- d) Presentar a la Junta Directiva cuantas propuestas, proyectos, iniciativas, o sugerencias, piensen que puedan ser de utilidad a la Asociación.

Artículo 8.- Son deberes de los asociados:

- a) La aceptación y cumplimiento de los Estatutos.
- b) La asistencia a las Asambleas.
- c) El pago de las cuotas que reglamentariamente se establezcan.
- d) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno del C.D.R..

TÍTULO III

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 9.- Los órganos rectores de la Asociación "Centro de Desarrollo Rural del Carrión y Ucieza" son la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 10.- La Asamblea General es el órgano máximo de gobierno de la Asociación. A ella pueden y deben acudir, como obligación social, con voz y voto, todos los asociados, por ellos mismos o por sus representantes legales, que estén al día en el pago de sus cuotas.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature "Teresa Soto" in blue ink.

La organización interna y funcionamiento del C.D.R. deben ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo étnico, cultural y a la expresión de ideas y pensamiento.



Artículo 11.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al año, y con carácter extraordinario siempre que lo acuerde la Junta Directiva por mayoría absoluta de los asistentes o por iniciativa de un tercio de los asociados.

La convocatoria de la Asamblea General se efectuará por la Junta Directiva con quince días de antelación. A la convocatoria debe acompañar necesariamente el Orden del Día; así como los informes, planes y propuestas que estime la Junta Directiva.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando, en primera convocatoria, estén presentes o representados los dos tercios de la totalidad de los asociados; en segunda convocatoria, que puede ser dentro del mismo día, cualquiera que sea el número de asociados presentes.

Los acuerdos de la Asamblea General obligan a todos los asociados, tanto a los presentes como a los ausentes.

Artículo 12.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Asociación o por quien estatutariamente le sustituya, actuando como secretario el de la Junta Directiva. De cada reunión se levantará la correspondiente Acta que será suscrita por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente.

Artículo 13.- Son facultades de la Asamblea General:

a) Ordinaria:

- 1.- Aprobar el Plan Anual de actuación de la Asociación.
- 2.- Aprobar el balance económico del ejercicio anterior.
- 3.- Aprobar el Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio en curso.
- 4.- Admitir nuevos asociados y ratificar las bajas contempladas en los apartados a) y b) del Artículo 6 de los presentes Estatutos.
- 5.- Determinar la cuantía y fecha de cobro de la cuota de los asociados.
- 6.- Elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva.
- 7.- Decidir en cuantos asuntos se sometan a su consideración por la Junta Directiva.
- 8.- Nombrar a todo tipo de personal, a propuesta de la Junta Directiva, si se considera necesaria su existencia,

b) Extraordinaria:

- 1.- Aprobar y modificar los Estatutos de la Asociación.
- 2.- Cambiar el domicilio social.
- 3.- Acordar la disolución de la Asociación.
- 4.- Acordar la expulsión de los asociados por los motivos contemplados en el apartado c) del Artículo 6º de los mencionados Estatutos.
- 5.- Cualquier otra cuestión que, por su importancia o gravedad, la Junta Directiva determine sea tratada en Asamblea General Extraordinaria.

6/11

Teresa Soto

En las reuniones de la Asamblea General sólo se tratarán los temas incluidos en el Orden del Día.



Artículo 14.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán de la siguiente forma:

- a) Para la Asamblea General Ordinaria, por mayoría simple (el % más alto).
- b) Para la Asamblea General Extraordinaria, por mayoría absoluta (la mitad más uno).

Tanto en el caso a) como en el b) se entenderá sobre los presentes en la Asamblea con derecho a voto.

Todo aquel que lo desee podrá salvar en el acta su abstención o voto en contra del acuerdo adoptado.

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno que, de forma permanente, dirige la Asociación y controla su administración, siendo la máxima representación de la Asociación entre Asambleas.

Artículo 16.- La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cinco personas y un máximo de once, según acuerdo que preceda a la elección de los miembros en la Asamblea General.

La Junta Directiva se elegirá para un período de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años. Para la primera renovación deberán cesar la mitad, o la mitad más uno cuando sean impares, permaneciendo el resto hasta concluir su mandato; en este caso se aplicará el criterio de edad de las personas, cesando los de menor edad. Son posibles las reelecciones, sin limitación alguna, del Presidente y de los demás miembros de la Junta Directiva.

La Asamblea General Extraordinaria podrá revocar, en todo momento, la elección de cualquier miembro de la Junta Directiva.

En el caso de que se designara un gerente o director distinto de cualquier miembro de la Junta Directiva, éste, también formará parte de la misma con voz pero sin voto.

También podrán participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, la persona o personas (personal técnico, asesores, etc.) convocadas por la propia Junta Directiva.

Artículo 17.- La Junta Directiva se reunirá siempre que lo acuerde la Presidencia por sí, o a instancia de tres miembros de la misma y tomará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes, salvo cuando se trate de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria que se requerirá la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia. La convocatoria de las reuniones será hecha por la Presidencia con una antelación de siete días.

Artículo 18.- Los integrantes de la Junta Directiva, nombrados directamente por la Asamblea General Ordinaria, procederán, entre ellos, a la designación de los distintos cargos, pudiendo ser

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature 'Teresa Soto' in blue ink.

éstos los de Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales. En cuanto al Presidente/a, éste/a debe ser nombrado directamente por la Asamblea General. En ningún caso la Junta Directiva podrá omitir el nombramiento del Secretario.



Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos y no podrán percibir retribuciones con cargo a fondos y subvenciones públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los mismos podrán recibir una retribución acorde a los servicios prestados a la asociación, de acuerdo con los convenios colectivos o los acuerdos que se fijen entre partes independientes, según las reglas del mercado. La realización de dichos servicios implicará funciones distintas a las que les corresponden como miembros del órgano de gobierno.

Artículo 19.- Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir y representar a la Asociación "Centro de Desarrollo Rural del Carrión y Ucieza".
- b) Ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
- c) Abrir y cerrar cuentas corrientes, y en general realizar todas las operaciones precisas de tesorería. Preparar y presentar a la Asamblea General, el Presupuesto y Balance económicos de cada ejercicio.
- d) Otorgar Poder Notarial amplio y suficiente a la persona que ostente la Gerencia de la Asociación para que represente a la misma, en nombre se su Junta Directiva y la administre con la autonomía que, en todo caso, marquen los acuerdos tomados por sus máximos órganos de gobierno: Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Hacer el seguimiento del Plan de Gestión aprobado por la Asamblea y preparar, para su aprobación, el del ejercicio siguiente.
- f) Proponer a la Asamblea General la admisión o expulsión de asociados.
- g) Contratar todo tipo de personal asalariado, técnico, administrativo, etc. que considere necesario para la buena gestión y administración de la Asociación.
- h) Representar al C.D.R. DEL CARRION Y UCIEZA en todos los actos, naturales y jurídicos, necesarios para el desenvolvimiento de su actividad y cumplimiento de sus fines, y que no estén expresamente reservados a la Asamblea General; en la compraventa de bienes muebles e inmuebles, disposición de fondos y contratación de créditos. Estas facultades podrán ser ejercidas, conjunta o individualmente, por el/la Presidente y/o el/la Gerente en representación de la Junta Directiva y según acuerdo de la misma.
- i) Nombrar en su seno comisiones para la gestión de asuntos concretos, o para delegar alguna de sus facultades.



j) Establecer acuerdos, convenios y contratos de prestación de servicios con otras entidades, públicas y privadas.

k) Convocar las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria.

l) Y en general ejercer todas las facultades que explícitamente no estén reservadas a las Asambleas, o que la Junta Directiva considere necesario abordar, siempre que se respeten los presentes Estatutos.

Artículo 20.- El/la Gerente de la Asociación ostentará la dirección de los servicios de gestión y administración de la misma, bajo la supervisión de la Junta Directiva. Tendrá las facultades y poderes notariales que le pueda otorgar la mencionada Junta Directiva y que se derivarán, en todo caso, de las funciones que la propia Junta Directiva tenga atribuidas por los presentes Estatutos y/o por mandato de la Asamblea General.

TÍTULO IV

CAPITULO I.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 21.- La Asociación "Centro de Desarrollo Rural del Carrión y Ucieza", establecida sin patrimonio inicial y careciendo de fin lucrativo alguno, tendrá por recursos económicos:

- a) Las cuotas que la Asamblea General Ordinaria establezca anualmente a sus asociados.
- b) La renta de los bienes que legalmente pudiera llegar a poseer.
- c) Las aportaciones, donaciones, subvenciones, ayudas y en general, cuantos recursos pueda obtener de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Los ingresos que le reporten la prestación de servicios y actividades que, eventualmente, pueda desarrollar y que sean legalmente permitidas.

El C.D.R. DEL CARRION Y UCIEZA dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como de las actividades realizadas, efectuará un inventario de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. La contabilidad se llevará conforme a las normas específicas que les resulte de aplicación.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General. La fecha de cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 22.- El límite del presupuesto anual ordinario se establece en 550.000 €. Pudiéndose ampliar, por acuerdo de la Asamblea General, en los ejercicios que se considere necesario y en función de la demanda que establezcan las actividades y servicios que la entidad oportunamente

Handwritten signature/initials

Teresa Soto

desarrolle.

Artículo 23.- El C.D.R. del Carrión y Ucieza goza de plena autonomía en la administración de sus bienes y recursos. La administración del patrimonio y recursos, si los hubiere, corresponde a la Junta Directiva, bajo la supervisión de la Asamblea General.



Artículo 24.- La responsabilidad económica y jurídica de la Asociación, frente a terceros, como consecuencia de los actos que realice, se concretará a su propio patrimonio y recursos, con independencia total y absoluta del patrimonio de sus asociados y viceversa.

TÍTULO V

CAPÍTULO I.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 25.- El Centro de Desarrollo Rural del Carrión y Ucieza se podrá disolver por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para este fin, por un número de asociados no inferior al 50%, siempre que la propuesta de disolución haya sido conocida formalmente, a través de la Junta Directiva, con una mínima antelación de un mes, por todos los asociados y por el personal contratado al servicio del C.D.R.

El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría absoluta de las personas presentes, con derecho a voto, que resultará, en este caso, cuando los votos afirmativos superen los dos tercios.

La Asociación podrá ser disuelta por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil o por sentencia judicial firme.

Artículo 26.- En caso de disolución acordada por la Asamblea General Extraordinaria, los bienes sociales se dedicarán con total prioridad a cubrir todo el pasivo; y el resultante, si lo hubiere, será traspasado a otra entidad no lucrativa entre cuyos fines figure la promoción del medio rural y sus estructuras económicas, sociales y culturales; y en su defecto, a favor de la entidad de carácter benéfico-social que determine la Asamblea. En ningún caso podrá pasar bien alguno a miembros o personas ligadas a la Asociación "C.D.R. del Carrión y Ucieza".

CAPÍTULO II.- RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES.

Artículo 27.- El "C.D.R. del Carrión y Ucieza", en su afán por abrir cauces y promocionar el desarrollo del medio rural, podrá establecer relaciones, en cualquier ámbito geográfico, con entidades, públicas o privadas, que persigan o apoyen fines similares.

Los acuerdos para mantener relaciones estables son facultad de la Asamblea General Ordinaria que, en cualquier momento, podrá revisarlos. Por acuerdo de la Junta Directiva se podrán mantener relaciones no estables con otras entidades, dándose cuenta de las mismas en la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre.

Así mismo, esta Asociación podrá integrarse en cualquier otra Federación o

6/6

Teresa Soto

Confederación cuyos fines estén en consonancia con los señalados en estos Estatutos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.



D^a. M^a TERESA SOTO COCA, con N.I.F.:12.778.310-Q, en calidad de secretaria de la Asociación CENTRO DE DESARROLLO RURAL DEL CARRION Y UCIEZA, entidad reconocida y registrada en el Gobierno Civil de esta plaza con el N^o: 758 y domiciliada en Plaza de la Concordia, 8, bajo; CP-34410-Monzón de Campos (Palencia).

CERTIFICA:

Que los presentes estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el seis de mayo de dos mil cuatro, conteniendo todas las modificaciones aprobadas en la misma.

En Monzón de Campos a 13 de mayo de 2004

LA SECRETARIA:

V^o B^o LA PRESIDENTA

Fdo: M^a Teresa Soto Coca

Fdo: Carmen Liquete Pérez



VISADOS e incorporados al Registro Provincial de Asociaciones, Sección de Incripción, Protocolo en virtud de de fecha 24-01-2005

Palencia 24 ENE. 2005
EL SECRETARIO TERRITORIAL



Fdo.: